

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 4105/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Representante legal de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente que se tramita con motivo de la propuesta de la Concejalía de Educación, sobre la aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para sufragar gastos de desplazamiento y/o residencia para estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad para los estudiantes universitarios y ciclos formativos residentes en Utiel.

En atención a lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla y de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel, visto el informe de Intervención

Vista la propuesta de resolución PR/2025/510 de 4 de marzo de 2025.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva conforme a las bases que han de regir el proceso de concesión de Ayudas al transporte y/o residencia para estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, para el curso escolar 2024-2025, en los siguientes términos:

“**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O RESIDENCIA PARA



ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD**

Curso Académico 2024/2025

Primera. Objeto y naturaleza de la ayuda

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las cuales tiene que regirse la solicitud y concesión de ayudas al transporte y/o residencia para universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior para el curso escolar 2024-2025.

2. Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Utiel está la colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro municipio que tienen hijos/hijas estudiantes, por lo que el Ayuntamiento, aprueba la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para los siguientes estudios:

- Ciclo Formativo: Grado Medio.
- Ciclo Formativo: Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios Universitarios: Grado.
- Estudios de formación profesional básica.
- Estudios de bachiller que no se impartan en la localidad.

3. Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Las ayudas serán compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.

Segunda. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel, reformada, B.O.P. n.º 130 de 8 de julio de 2024.

Tercera. Crédito Presupuestario

1. Para hacer efectivo este programa, el Ayuntamiento destinará al ejercicio 2024 la cantidad de 19.000 € a cargo de la partida 323.480.00 del presupuesto municipal del año 2024.
2. Las ayudas se otorgarán de acuerdo con el orden establecido por la Comisión de Valoración y con el límite importe del crédito presupuestario.

Cuarta. Publicidad

La presente convocatoria y bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, página web municipal (www.utiel.es) y otros medios de comunicación locales.

Quinta. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- A. Estar empadronada en Utiel en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La Concejalía de Educación como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes, siempre que la persona interesada haya autorizado de forma expresa el acceso. En caso contrario, ésta deberá presentar el certificado de su empadronamiento.
- B. Estar matriculada en las enseñanzas indicadas en la Base Primera, en régimen presencial, para las que no exista oferta formativa en la localidad.
- C. No debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utiel.



Sexta. Solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes, de conformidad con el modelo del Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la siguiente documentación:

- DNI/NIE de las personas componentes de la unidad familiar mayores de edad.\
- Volante de empadronamiento de la persona solicitante en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento su consulta de oficio.\
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativo de las personas miembros de la unidad familiar. Si las personas miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran las mismas que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar. En el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.\
- Resguardo de la matrícula del curso 2024-2025 en el que conste el municipio en el que se ubica el Centro Educativo.\
- Certificado del expediente académico, del curso 2023-2024.\
- Copia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.\
- En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2023.

- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada .
- Documentos suficientes que acrediten cualquiera de las circunstancias objeto de baremación (tan solo se baremarán aquellas circunstancias que se acrediten).

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo el empadronamiento en Utiel, que deberá concurrir el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.



En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

3. El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Séptima. Baremación

Para la baremación de las solicitudes se establecen los siguientes criterios:

Nivel de renta

Renta anual disponible per cápita:

De 0 a 6.732 €	10 puntos
De 6.733 a 7.540 €	9 puntos
De 7.541 a 8.079 €	8 puntos
De 8.080 a 9.425 €	7 puntos
De 9.426 a 10.771 €	6 puntos
De 10.772 a 12.118 €	5 puntos
De 12.119 a 13.464 €	4 puntos
De 13.465 a 14.811 €	3 puntos
De 14.812 a 16.157 €	2 puntos
De 16.158 a 17.504 €	1 punto
Más de 17.505 €	0 puntos

De 10.772 a 12.118 €	5 puntos
De 12.119 a 13.464 €	4 puntos
De 13.465 a 14.811 €	3 puntos
De 14.812 a 16.157 €	2 puntos
De 16.158 a 17.504 €	1 punto
Más de 17.505 €	0 puntos



****CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES****

Familia numerosa	Categoría Especial - Las de cinco o más hijos/as, o las de cuatro cuando al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento múltiples. - Las de cuatro hijos/as cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, incluidas las pagas extraordinarias. - Las que han tenido reconocida la categoría de familia numerosa de honor, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 25/1971, de 19 de junio. Las de cinco o más hijos/as, o las de cuatro cuando al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento múltiples. - Las de cuatro hijos/as cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, incluidas las pagas extraordinarias. - Las que han tenido reconocida la categoría de familia numerosa de honor, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 25/1971, de 19 de junio.	2
	Categoría General Las familias que no estén incluidas en la categoría especial. Cada hijo/a discapacitado/a o incapacitado/a para trabajar, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.	1
Monoparentalidad	Cuando cumplan los requisitos de familia monoparental.	2
	Adicionalmente cuando la familia monoparental se encuentre en la Categoría Especial, según lo previsto en el artículo 4.1.a del Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.	1



		t o
Número de menores	Por cada menor de la unidad de convivencia.	1 p u n t o

DESEMPLEO

Por cada miembro de la familia que se encuentre en situación de desempleo desde hace más de dos años.	2 p unt os
Por cada miembro de la familia que se encuentre en situación de desempleo y con el alta de la demanda de empleo con un mínimo de un mes completo a la fecha de la solicitud.	1 p unt o

Los puntos son acumulativos por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo, no son excluyentes.

ESTADO DE SALUD

Si la persona beneficiaria de la beca dispone de la concesión de algún grado de dependencia o diversidad funcional debidamente reconocidas	2 pu ntos
Por cada miembro de la familia con diversidad funcional (grado de discapacidad y grado de dependencia concedidos en cualquiera de sus categorías).	1 pu nto

Se sumarán más puntos si el criterio de salud se cumple y repite en la misma unidad familiar, no son excluyentes.

****VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA FILIO-PARENTAL****

Por la existencia de violencia en el núcleo familiar en la actualidad debidamente acreditada (orden de alejamiento en vigor y/o sentencia).	2 pu
---	------



	ntos
Por la existencia de violencia en el núcleo familiar en el pasado debidamente acreditada (sentencia condenatoria durante los últimos cinco años).	1 punto

****NO HABER SIDO PERCEPTOR DE ÉSTA BECA MUNICIPAL EN EDICIONES ANTERIORES****
0'25 puntos

CALIFICACIONES ACADÉMICAS CURSO INMEDIATO ANTERIOR. (Nota media de todas las asignaturas)

No apto/Suspenso	0 puntos
Aprobado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de Honor	4 puntos

En caso de empate en último lugar, tendrán prioridad los interesados que no hayan recibido esta beca anteriormente y si persistiera el empate se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada en este Ayuntamiento.

Octava. Procedimiento

1. Tendrá la condición de instructora del procedimiento la Concejala delegada de Educación, quien podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver. Las actividades de instrucción serán las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por los miembros siguientes: Titulares

Presidente	Miguel Forn Sánchez
Secretaria	Maria Isabel Montés López
Vocal	Elisa Armero Escamilla
Vocal	Maria Concepción Hernández Alcaide
Vocal	Lorenzo Miguel García Escamilla



Suplentes:

Carlos Martínez Sánchez
Laura Gutiérrez García
Sonia Reyes Hernández

3. Una vez presentadas las solicitudes en los términos establecidos en la Base Sexta, la instructora comprobará si reúnen los requisitos exigidos en estas bases y, en caso negativo, requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos o faltas en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades establecidos en estas bases.

5. El órgano instructor, a la vista de la valoración efectuada, formulará propuesta de resolución a la Alcaldía. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web municipal otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

6. Una vez efectuada la propuesta de resolución, la Alcaldía resolverá el procedimiento. Dicha resolución contendrá la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y su importe, hasta límite del crédito presupuestado.

Novena. Cuantía, justificación y abono

1. La cuantía de las ayudas al desplazamiento y residencia estará en función de la distancia desde el centro de Utiel al centro donde curse estudios el alumno.

A tal efecto, se establecen las siguientes cuantías en las ayudas por curso académico:

Distancia al Centro de estudios inferior o igual a 30 km	100 €
Distancia al Centro de estudios superior a 30 km	300 €

2. Las ayudas al desplazamiento y residencia se justificarán con el certificado expedido por el Centro Académico donde curse sus estudios el alumno en el que se haga constar la asistencia regular de dicho alumno al Centro.



3. Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.

Décima. Obligaciones

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a los gastos derivados de residencia o desplazamiento propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Asistencia regular al curso en el que se haya matriculado el/la interesado/a.
- Cooperar con la Concejalía de Educación en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Undécima. Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención cuando la persona beneficiaria incurra en alguna de las conductas contempladas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

****ANEXO I****

**MODELO DE SOLICITUD PARA ACCEDER A LAS AYUDAS CON DESTINO A
SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O RESIDENCIA PARA
ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD
DURANTE EL CURSO 2024/2025**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS		NOMBRE		DNI	
LOCALIDAD		PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO		EDA D
E-MAIL			TELÉFONO		
TIPO ESTUDIOS (FP /Grado/E.artíst.)	Familia Profesional/Rama de conocimiento		Titulación-Denominación Oficial		CUR SO
Nº Cuenta Bancaria					
Que (Sí/No) has sido perceptor de esta beca municipal en ediciones anteriores.					



SOLICITA: Participar en la concesión de Ayudas al transporte y/o residencia para universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior para el curso escolar 2023-2024:

- Ciclo Formativo: Grado Medio.
- Ciclo Formativo: Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios Universitarios: Grado.
- Estudios de Formación Profesional Básica.
- Estudios de bachiller que no se impartan en la localidad.

Documentación que se adjunta para participar:

- DNI/NIE de los componentes de la unidad familiar mayores de edad.
- Volante de empadronamiento de la persona solicitante en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento su consulta de oficio. *
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- Resguardo de la matrícula del curso 2024/2025 en el que conste el municipio en el que se ubica el Centro Educativo.
- Certificado del expediente académico, del curso 2023-2024.
- Copia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al año 2023.



- En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2023.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.
- Documentos suficientes que acrediten cualquiera de las circunstancias objeto de baremación (tan solo se baremarán aquellas circunstancias que se acrediten).
- Número de cuenta bancaria

Fdo.:

* Autorizo al Ayuntamiento la comprobación de mi empadronamiento en el Padrón Municipal de Utiel a efectos de verificar la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria de ayudas.

Fdo.:

Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Utiel y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento Utiel.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Relativa a los criterios de baremación:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- Empadronamiento en Utiel: no es necesario aportar acreditación si se ha autorizado al Ayuntamiento para su consulta de oficio.

2.- Declaración del IRPF: de todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no estar obligado a realizarla, presentar documentación que acredite los ingresos familiares del año 2023.

3.- Situación socioeconómica:

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



3.1.- Familia numerosa o monoparental: Libro de familia numerosa/monoparental.

3.2.- Desempleo: certificado expedido por el SERVEF de la situación de desempleo y/o no percepción de prestación o subsidio por desempleo.

3.3.- Grado discapacidad interesado o familiar: resolución de declaración de discapacidad.

3.4.- Víctima violencia doméstica: documento oficial que lo acredite.

4.- Expediente académico: Certificado de Universidad o Centro donde conste la nota media ponderada o nota media de todos los cursos de la carrera o ciclo a fecha de la presentación de la solicitud.”

SEGUNDO. - Publicar la convocatoria en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal a los efectos oportunos.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

